

...ora en la entrega, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la fianza, o por la imposición de las penalidades previstas // en el artículo 136 del Reglamento, haciéndose efectivo el importe mediante la // deducción del mismo en la correspondiente factura. En todo caso, la fianza respon- // derá de su efectividad. El pago de las penalidades no excluye la indemnización // a que la Administración pudiera tener derecho por daños y perjuicios.

8.2. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contra- // tista, y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que // se había designado, se le concederá por la Administración el plazo, que será por // lo menos igual al tiempo transcurrido, a no ser que el contratista pidiera otro // menor.

8.3. El plazo de garantía es el fijado en el apartado K del Cuadro de // Especificaciones y comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la re- // cepción del suministro objeto del contrato. Si durante el plazo de garantía se // acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho // la Administración a reclamar al adjudicatario la reposición de los bienes ina- // decuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente. Durante el plazo de // garantía el suministrador tiene derecho a ser oído y a vigilar la aplicación de // los bienes suministrados. Si la Administración estimase, durante el plazo de ga- // rantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia //

de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se es- // tará a lo dispuesto en el artículo 277 del Reglamento.

8.4. Transcurrido el plazo de garantía, se procederá a la devolución de // la fianza conforme a lo dispuesto en los artículos 279 y 386 del Reglamento.

9.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

9.1. El Órgano de contratación ostente la prerrogativa de interpretar // los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimien- // to. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolu- // ción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados // en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Los acuerdos que dicte el Órgano de contratación, previo informe del // Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia en el ejercicio de sus // prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediata- // mente ejecutivos.

9.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modifi- // cación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltos // por el Órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía // administrativa y contra los cuales habrá lugar a Recurso Contencioso-Administra- // tivo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

PLIEGO MODELO-TIPO DEL CONTRATO DE SU- MINISTROS DE BIENES HOMOLOGADOS		CUADRO DE ESPECIFICA- CIONES		EXPEDIENTE:						
A	OBJETO:	B LUGAR DE ENTREGA:								
C	FECHA RESOLUCION DEL CONCURSO DE DETERMINACION DE TIPO:	D VENCIMIENTO DEL CONTRATO DE DETERMINACION DE TIPO:								
E	UDS.	BIEN HOMOLOGADO	CODIGO	EMPRESA ADJUDICA- TARIA	MARCA	MODELO	PRECIO UNIDAD	IMPORTE TOTAL	ORGANISMO O CENTRO DESTI- NATARIO	F
	IMPORTE TOTAL DE SUMINISTRO: PRESUPUESTO									
G	PLAZO DE EJECUCION:		H RESOLUCION DE APROBACION:							
I	J APLICACION PRESUPUESTARIA		K FIANZA DEFINITIVA:		L PLAZO DE GARANTIA:					

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 5 de junio de 1988, por la que se acuerda el // cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional // (Sección Primera), con fecha 15 de octubre de 1987, en el // recurso núm. 14.873 seguido a instancia de doña Ernestina // Queipo de Llano y Martí.

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo n.º 14.873 seguido // ante la Audiencia Nacional (Sección Primera) a instancia de Dña.

Ernestina Queipo de Llano y Martí contra la desestimación por // silencio administrativo de la petición formulada para obtener la // retasación, en su caso, la revisión del justiprecio de la parcela n.º // 28 afectada por la expropiación del Actur «La Cartuja» de Sevilla, // la recaída sentencia con fecha 15 de octubre de 1987, cuya parte // dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo // interpuesto por Dña. Ernestina Queipo de Llano y Martí, // representada por el Procurador D. Luciano Rosch Nadal, // con asistencia letrada, contra la desestimación presunta de su // petición de que se proceda a la retasación o a la revisión del // justiprecio señalado a la finca n.º 28 del Polígono de la ACTUR de // «La Cartuja» (Sevilla), debemos declarar y declaramos que aquel

acto no se ajusta a Derecho y desestimando la inadmisibilidad alegada por la representación del Estado en consecuencia, lo anulamos solamente en lo relativo al derecho (que declaramos) de los recurrentes a que la Administración proceda a revisar el justiprecio hasta el momento de su pago en 27 de septiembre de 1978; declaramos en cambio que el acto recurrido se ajusta a Derecho en todo lo demás. Sin mención especial de los costos del Proceso».

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 5 de junio de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos.Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial en Sevilla.

ORDEN de 23 de junio de 1988, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el punto tercero de la Orden de 2 de julio de 1987 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, reguladora del régimen de concesión de subvenciones para la renovación y modernización del parque de vehículos de servicio público de transportes por carretera de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/87 de 30 de enero y artículo 18 de la Ley 10/87 de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987 y 1988, respectivamente, esta Consejería ha resuelto conceder subvenciones a las siguientes empresas por los importes que se citan:

Solicitante	Provincia	Subvención
Emilio Pérez Pérez Ttes. Muñoz Amezcua S.L.	Almería	300.468
	Jaén	1.157.525

Lo que se publica como extracto en el BOJA, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 4º de la citada Orden de 2 de julio de 1987, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que se comunica a VV.II., para su conocimiento.

Sevilla, 23 de junio de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Transportes.

ORDEN de 23 de junio de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada con fecha 17 de junio de 1987, en el recurso contencioso núm. 220/87, seguida a instancia de don Horacio Millán Otegui y otros.

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo nº 220/87, Procedimiento Especial Ley 62/78 de Protección de Derechos Humanos, seguido ante la Excm. Audiencia Territorial de Granada a instancia de D. Horacio Millán Otegui y otros, contra Resolución de esta Consejería de fecha 26 de enero de 1987, sobre señalización y cierre de estación de servicio sita en el p.k. 89,980 de la carretera de Málaga a Ronda, ha sido dictada sentencia con fecha 17 de junio

de 1987, confirmada en todos sus extremos por el Tribunal Supremo con fecha 10 de diciembre de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de D. Horacio Millán Otegui y de la entidad mercantil «Gasolinera San Isidro, S.A.», contra la resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 26 de enero de 1987, sobre señalización y cierre de estación de servicio, estimándose ajustado a Derecho tal acto; con expresa condena de costas o los recurrentes».

Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 y lo establecido, así mismo, en el Real Decreto 951/84, de 28 de marzo, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 23 de junio de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Carreteras, Delegado Provincial de la Consejería en Málaga.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 14 de junio de 1988, por la que se acuerda la concesión de ayuda económica al Comité organizador del VII Congreso Nacional de Química, Químico Agrícola y Alimentaria-2, para la publicación de ponencias y conferencias del Congreso.

Celebrado en Sevilla el VII Congreso Nacional de Química «Química Agrícola y Alimentaria-2», con resultados altamente positivos, la Consejería de Agricultura y Pesca, dentro de su política de fomento de todas las iniciativas que redunden en beneficio del sector agrario, considera de interés contribuir a la difusión de las ponencias y conferencias plenarias expuestas en el Congreso, ayudando económicamente al Comité Organizador del Congreso para la publicación de los resultados del mismo.

En su virtud, esta Consejería de Agricultura y Pesca acuerda:

1º) Conceder al Comité Organizador del VII Congreso Nacional de Química, «Química Agrícola y Alimentaria-2», una subvención de setecientos setenta mil quinientos sesenta pesetas (770.560 ptas.) como ayuda para la publicación de las ponencias y conferencias del Congreso.

2º) El pago de la subvención se efectuará una vez publicados los libros de actas y previo justificante del gasto realizado.

3º) El pago se hará efectivo con cargo a la consignación presupuestaria 8.17.01.485.00.000.6 del vigente presupuesto de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Sevilla, 14 de junio de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 14 de junio de 1988, por la que se dispone cumpla en sus propios términos sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo núm. 1 de las de Huelva, en los autos núm. 1433/87, seguidas a instancia de don Manuel Molina Rofa.

Ilmo. Sr.

La Magistratura de Trabajo nº 1 de las de Huelva, en las Autos nº 1433/87, seguidas a instancia de D. Manuel Molina Rofa, ha dictado Sentencia de 8 de abril de 1988, hoy firme, que en su parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Manuel Molina Rofa contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, se condena al Organismo demandado a que abone al actor la suma de doscientas ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas (282.648 ptas.).